

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 1111/2017 R.U.G No. 2963/2017 DE MARTHA LIGIA Y ELVIA NUBIA ZULUAGA GIRALDO CONTRA JHON FREDY ZULUAGA GIRALDO

RADICACIÓN: **2020-0622**

Sería del caso entrar a resolver lo que enderecho corresponde, pero de la revisión del expediente se observa, que la presente medida de protección fue enviada de manera incompleta en lo que atañe frente al incidente de incumplimiento.

Por lo anterior habrá de oficiarse a la Comisaría Once de Familia – Suba I, para que en el término de Cinco (05) días contados a partir de que se le notifique el presente proveído, remita al correo institucional flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co el cuaderno del primer incumplimiento de la medida de protección. **Por secretaria procédase de conformidad, dejando las constancias de ley**

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

OL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 068
HOY: 29 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA